

CIRCULAR DGABCA-0086-2022

DE: Yesenia Ledezma Rodríguez
Directora General de Bienes y Contratación Administrativa

PARA: Máximos (as) Jerarcas
Instituciones y órganos del Sector Público

FECHA: 07 de setiembre, 2022

ASUNTO: Sobre aspectos generales en cuanto al uso del Sistema Digital Unificado dispuesto en la Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, (en adelante DGABCA), en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 103 literal c) de la Ley de Contratación Administrativa¹, (en adelante LCA); para evaluar los procedimientos de contratación, a fin de ajustarlos a la satisfacción del interés público, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos² en sus artículos 99 inciso a), que otorga a esta Dirección General, la potestad de ejecutar las acciones necesarias para determinar políticas en materia propia del sistema regido por ella, y 128, así como los artículos 40 y 40 bis de la LCA y la Directriz Presidencial N°025-H, "Obligatoriedad del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas en las Contrataciones con recursos a cargo del Presupuesto Nacional³", relacionado con el uso de medios digitales y obligaciones de transparencia respectivamente así como las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, recuerda e informa lo siguiente.

De conformidad con lo señalado en los artículos 40, de la LCA, 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa⁴, (en adelante RLCA) párrafo segundo, todas las instituciones y órganos del sector público deben tramitar los procedimientos de contratación administrativa a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante SICOP), señalando este último en lo que interesa lo siguiente:

"Artículo 148.- (...)

El sistema digital unificado de compras públicas al que se refiere el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas será el Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP), éste se constituirá como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, (...)."

De conformidad con lo anterior, a la fecha todas las instituciones públicas a quienes aplique la citada norma, deben estar tramitando sus procesos de contratación administrativa a través de la plataforma SICOP, en acatamiento a lo dispuesto en la Ley denominada "Transparencia de las Contrataciones Administrativas por medio de la reforma del

¹ Ley N°7494, del 2 de mayo de 1995, y sus reformas.

² Ley N°8131, del 18 de setiembre de 2001.

³ Directriz Presidencial de fecha 01 de agosto de 2018, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°197 del 25 de octubre de 2018.

⁴ Decreto Ejecutivo 33411-H del 27 de setiembre de 2006.

artículo 40 y de la adición del artículo 40 bis a la Ley n°7494, Contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas⁵”.

En línea con lo anterior, la Ley General de Contratación Pública⁶ ratificará el imperativo legal sobre el uso del Sistema Digital Unificado en toda actividad contractual que emplee total o parcialmente fondos públicos, por lo cual se les recuerda a las Administraciones o entidades contratantes cubiertas por el ámbito de aplicación de la Ley N°9986 que es su responsabilidad generar las acciones necesarias para incorporarse al uso del referido sistema, toda vez que la citada Ley, la cual entrará a regir el próximo 01 de diciembre de 2022, prevé la nulidad absoluta de cualquier procedimiento de contratación que se efectúe fuera del sistema digital unificado, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo se determinó, que el Sistema Digital Unificado que se utilizará a partir del 01 de diciembre del 2022, será el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), por lo que se están realizando los ajustes en este sistema, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas previstas en la Ley No. 9986.

Por lo expuesto, a todas aquellas entidades cubiertas por los alcances de la Ley No. 7494 y que continuarán siendo afectas a la nueva legislación, Ley N°9986, y que a la fecha no se encuentren realizando sus procedimientos de contratación administrativa a través del SICOP, se les insta para que se apersonen ante el prestador de servicio de la plataforma, sea Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), con el fin de gestionar la incorporación al uso del sistema, previo a su entrada en vigencia, con el fin de facilitar su incorporación a uso del modelo tarifario que entrará a regir el 1 de diciembre del 2022.

Para aquellas entidades que no se encuentren registradas en el sistema digital unificado al primero de diciembre de 2022 deberán acatar las disposiciones para la incorporación del uso del sistema que emitirá la DGABCA, o la futura Dirección de Contratación Pública, oportunamente.

Dado que nos encontramos en un periodo de transición y de definición en conjunto con las autoridades competentes con respecto a la forma de gestionar la prestación del servicio a partir del 01 de diciembre de 2022, así como la determinación del modelo tarifario a aplicar, próximamente les estaremos informando las condiciones que aplicarían y el proceso a seguir para la formalización de lo correspondiente para la utilización del sistema.

Realizado por: Omar Mora Arias Jefe Unidad Servicio al Usuario, DGABCA	Revisado por: David Morales Lezcano Director, Dirección Técnica, DGABCA	Revisado por: Alejandra Román Hernández Jefe Dpto. Normativo DGABCA

⁵ Ley N° 9395 de fecha 31 de agosto de 2016.

⁶ Ley N°9986 publicada en la Gaceta N°103 del 31 de mayo del 2021